

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2016/2017.

Con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso escolar 2016/2017, garantizando la presencia de todo el personal docente en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento de adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 6 de mayo de 2016 por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2016/2017.

Como novedad indicar que, en cumplimiento de la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, los aspirantes convocados podrán autorizar a la Consejería de Educación y Empleo para que compruebe a través del Registro Central de Delincuentes Sexuales, durante el curso escolar 2016/2017, si han sido condenados por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En la presente Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios:

Primero.- Participantes.

1.1. Integrantes de las listas de espera que deben participar en este procedimiento.

1.1.1.- Están obligados a participar en este procedimiento todos los integrantes de las siguientes listas de espera:

- De los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 7 de julio de 2015.

- Del Cuerpo de Maestros derivadas de la Resolución de 28 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

1.1.2.- No participarán en este procedimiento los integrantes de listas de espera extraordinarias.

1.1.3.- Con objeto de concretar los integrantes que deben participar en este procedimiento, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente se harán públicas en la página web <http://profex.educarex.es> las listas de espera indicadas en el apartado 1.1.1, una vez actualizadas las mismas.

1.1.4.- No obstante, los integrantes de las listas de espera indicadas en el apartado 1.1.1 podrán renunciar a ocupar una plaza o sustitución durante el curso escolar 2016/2017, mediante la remisión a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo indicado en el apartado 2.4, del correspondiente escrito, adjuntando la documentación acreditativa de la concurrencia de alguno de los motivos justificativos previstos en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, lo que conllevará que no se le tenga en cuenta para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

En el caso de que no se adjunte a dicho escrito la citada documentación acreditativa, no se tendrá en cuenta la renuncia, aplicándose lo previsto en los apartados siguientes.

1.2. Efectos derivados de la no presentación de la solicitud de participación en este procedimiento.

En el caso de que los integrantes de las listas de espera convocados no presenten la correspondiente solicitud se estará a lo siguiente:

1.2.1.- Quienes no presenten la solicitud de participación en el plazo que se establece en el apartado 2.4, serán excluidos de las listas de todos los cuerpos y especialidades, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007, en el caso de que un solicitante situado por detrás de ellos en la correspondiente lista de espera obtenga destino.

1.2.2.- Quedarán reservados las personas convocadas por más de una especialidad que no presenten la solicitud en alguna de ellas. Dicha reserva, no obstante, afectará solo a las especialidades no solicitadas, no siendo llamado en las mismas durante el curso escolar 2016/2017, ni para vacantes ni para sustituciones.

1.2.3.- Tanto la exclusión, como la reserva anteriormente indicada, no serán de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) Sea a tiempo parcial.
- b) Corresponda a la provincia a la que este haya renunciado.
- c) En el caso del Cuerpo de Maestros:
 - Sea de carácter itinerante.
 - Forme parte de los programas de la Consejería de Educación y Empleo REMA, "Impulsa", COMUNIC@ o de Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.

1.3.- Efectos derivados de la participación en el procedimiento sin que se haya solicitado todos los centros.

1.3.1.- En el caso de que una persona convocada no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga destino, se entenderá que se reserva durante el curso escolar 2016/2017 y no será llamado ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso escolar, en esa especialidad.

1.3.2.- La reserva anteriormente indicada no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera, se incluye en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sea a tiempo parcial.
- b) Corresponda a la provincia a la que este haya renunciado.
- c) En el caso del Cuerpo de Maestros:
 - Sea de carácter itinerante.
 - Forme parte de los programas de la Consejería de Educación y Empleo REMA, "Impulsa", COMUNIC@ o de Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.

Segundo.- Solicitudes.

2.1. Forma.

2.1.1.- Quienes formen parte de listas de espera de distintos cuerpos docentes podrán presentar una única solicitud para todas las especialidades en las que participen o una solicitud por cada especialidad, excepto aquellos que formen parte de la lista de espera del Cuerpo de Maestros y de cualquier otro cuerpo, que deberán presentar, al menos, dos solicitudes, una para aquel cuerpo y otra para el resto.

2.1.2.- Las solicitudes se presentarán conforme con el modelo que figura en el Anexo I para el Cuerpo de maestros y Anexo II para el resto de cuerpos, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 2.4. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

2.1.3. El interesado podrá pedir bien que se tengan en cuenta solamente los centros que solicite en el orden que priorice, bien que la Administración incorpore de oficio los centros en el orden en que aparecen publicados en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>, sin indicar ningún centro, o bien que se apliquen sucesivamente las dos opciones anteriores.

En el caso de centros priorizados por el interesado deberá indicar si el mismo se refiere a puestos ordinarios, a tiempo parcial o, en el caso del Cuerpo de Maestros, itinerantes.

En el caso de optar por la incorporación de oficio no incluirán, en ningún caso, plazas a tiempo parcial.

2.1.4.- Teniendo en cuenta lo anterior, el interesado deberá indicar expresamente en su solicitud que opta por una de las siguientes alternativas:

1. Que renuncia a la incorporación de oficio, optando única y exclusivamente por los centros que incorpora libremente.

2. Que opta por la incorporación de oficio de centros, incluyendo exclusivamente puestos de carácter ordinario.

3. En el caso del Cuerpo de Maestros, que opta por la incorporación de oficio de centros, incluyendo tanto los puestos de carácter ordinario, como itinerantes.

2.1.5. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que éste sea resuelto con la resolución definitiva de adjudicación de destinos.

2.1.6.- Los interesados indicarán en su solicitud, marcando la casilla habilitada para ello, si optan o no por autorizar a la Consejería de Educación y Empleo para que compruebe a través del Registro Central de Delincuentes Sexuales, durante el curso escolar 2016/2017, si han sido condenados por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En caso de que no presten su consentimiento deberán presentar el correspondiente certificado negativo a emitir por dicho Registro.

2.1.7.- Los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros también podrán solicitar plazas de los programas de la Consejería de Educación y Empleo:

- “Refuerzo, estímulo y motivación del alumnado” (REMA).
- “Impulsa”.
- “COMUNIC@”.
- Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.

2.2.- Órgano al que se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en la Avda. Valhondo, s/n (Edificio “Mérida III Milenio”) de Mérida, Módulo 5, 3ª Planta, de Mérida.

2.3.- Lugar de presentación.

2.3.1.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad preferentemente ubicadas en:

- Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo s/n (Edificio “Mérida III Milenio”), Módulo 5º de Mérida.

2.3.2.- Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2.4.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación será del 1 al 10 de julio.

2.5.- Petición de destino.

2.5.1.- Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud la lista ordenada de centros seleccionados.

2.5.2.- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Tercero.- Procedimiento de adjudicación.

3.1.- Forma de adjudicación de destino.

3.1.1.- La adjudicación de destinos se realizará informáticamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2016/2017.

3.1.2.- La adjudicación de plazas se realizará de la siguiente forma:

- a) Plazas del Cuerpo de Maestros por el orden en que aparecen las especialidades en el Anexo III.
- b) Plazas del resto de cuerpos docentes no universitarios, ordenadas por cuerpo y especialidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV.

La participación en ambas adjudicaciones será compatible, por lo que los efectos derivados de la adjudicación de destino a los que se refiere el apartado 3.4.1, no serán aplicables a los aspirantes a los que se adjudique plaza en ambas adjudicaciones.

3.1.3.- Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica, Cultura Clásica o Educación Compensatoria se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2016/2017 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

3.1.4.- No se adjudicarán, en ningún caso:

- a) Plazas correspondientes a la provincia a la que el participante haya renunciado.
- b) Plazas no solicitadas, salvo lo dispuesto en la Base 2.1.

3.2.- Reservas para personas con discapacidad.

A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva de plazas para las personas con discapacidad que figuran en las listas de espera y que cuentan con este derecho de acuerdo con el Decreto 47/2003, de 22 de abril, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.3.- Procedimiento de adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2016/2017 a los funcionarios interinos.

De conformidad con lo establecido en el Apartado noveno de la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2016/2017, la adjudicación se realizará de la siguiente forma:

3.3.1.- La adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2016/2017, se realizará conforme los criterios de ordenación establecidos en el apartado anterior.

3.3.2.- El 22 de julio de 2016 por Resolución de la Dirección General de Personal Docente se hará pública en la web <http://profex.educarex.es>, dicha adjudicación con carácter inicial.

3.3.3.- Contra la misma, en el plazo de cuatro días hábiles contados a partir de su publicación los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Además, los adjudicatarios de una plaza en comisión de servicios o los funcionarios interinos podrán renunciar a la misma. Dichas reclamaciones o renunciaciones se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 2.3, debiéndose, además, proceder a adelantarlas mediante fax al número 924008026 o correo electrónico a la dirección acceso@gobex.es.

3.3.4.- Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, el 29 de julio de 2016 se hará pública la adjudicación final por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, la cual podrá ser recurrida en los plazos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Además de lo anterior, se hará pública también la relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en el caso de estas últimas, del motivo para ello.

En dicha resolución, además, se concretará la fecha de efectos de la adjudicación y de toma de posesión.

3.4.- Efectos derivados de la adjudicación de destino.

3.4.1.- En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas, se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en los siguientes cuerpos y especialidades.

Lo anterior no será aplicable a los aspirantes que formen parte de la lista de espera del Cuerpo de Maestros y del resto de cuerpos, conforme se indica en el apartado 3.1.2. En el caso de que se les adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos docentes deberán manifestar, en el plazo de cinco días desde la publicación de la adjudicación final de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2016/2017, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente por cuál de ellas opta. En caso de no hacerlo, se le mantendrá en la plaza correspondiente al último cuerpo que desempeñó. Dicha renuncia no conllevará la modificación de la adjudicación de plazas.

3.4.2.- La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra especialidad durante el curso escolar 2016/2017.

3.4.3.- Excepcionalmente, si el interesado al que se le adjudique una plaza de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño o Maestros por este procedimiento, pertenece a listas de espera del Grupo A1, no será dado de baja en estos cuerpos permitiendo su llamamiento en los mismos hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño o Maestros.

3.5.- Protección de la maternidad.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, en el caso de que la aspirante a la que se haya adjudicado una plaza de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3.4, no pueda incorporarse a la misma en la fecha establecida para ello por encontrarse en situación de maternidad, se le reservará dicha plaza, debiendo tomar posesión de la misma una vez finalizada la mencionada situación. Además, se añadirá a los únicos efectos del mérito de experiencia docente, el periodo comprendido desde la fecha establecida para su incorporación hasta su efectiva toma de posesión.

3.6.- Renuncia de la plaza adjudicada.

3.6.1.- Los aspirantes a los que se adjudique, con carácter final una plaza, tal y como se indica en el apartado 3.3.4, que figuren en una única lista o en varias, de conformidad con el artículo 12.3 del citado Decreto, podrán renunciar hasta el 31 de agosto a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente. En este caso, dichos aspirantes no serán llamados durante ese curso escolar para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

Las renunciaciones anteriormente indicadas no supondrán la modificación de la adjudicación de plazas al resto de integrantes de las listas de espera.

3.6.2.- A partir de dicha fecha, en aplicación de lo previsto en el artículo 12.4 de ese Decreto, los aspirantes que renuncien a la plaza adjudicada con carácter final, tal y como se indica en el apartado 3.3.4, sin que medie alguna de las causas contempladas en dicho artículo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.

3.7.- Funcionarios interinos a los que no se adjudique vacante.

Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que forme parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso escolar 2016/2017, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.

Una vez publicada la Resolución definitiva de adjudicación de destinos, las nuevas necesidades de cobertura de plazas que surjan, serán objeto de llamamiento mediante el procedimiento que se establezca por la Dirección General de Personal Docente.

3.8.- Personación del aspirante adjudicatario en el centro.

Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución por la que se haga pública la adjudicación final prevista en el apartado 3.3.4.

3.9.- Aspirantes adjudicatarios que no se persone en el centro.

Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no se presenten en el centro en la fecha indicada procediéndose a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.

3.10.- Cumplimiento de los requisitos exigidos por los adjudicatarios.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de ser llamado o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que lo nombró.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 23 de junio de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliadora Burgos Palomino.